



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

San Javier "Primera Misión Jesuítica de Chiquitos"
Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad
Declarada por la UNESCO



LEY MUNICIPAL No 214/2021
23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Guido Carballo Rivero
ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE SAN JAVIER

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Javier, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE DEUDAS DE PATENTES, E INCENTIVO PARA EL PAGO DE LA GESTIÓN 2020

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal, tiene por objeto la condonación de multas e intereses de deudas de Patentes que se pagan en forma anual, así como establecer incentivos para el pago de las Patentes correspondientes a la Gestión 2020, con el propósito de motivar a los contribuyentes para la regularización de sus Deudas Tributarias.

Artículo 2. (ALCANCE DE LA CONDONACIÓN).- Se condona el 100% de las multas e intereses de las deudas existentes por las siguientes Patentes, que se pagan en forma anual:

- 1) Patente de Funcionamiento, por las gestiones fiscales 2010 al 2019.
- 2) Patente a la Publicidad y Propaganda, por las gestiones fiscales 2010 al 2019.
- 3) Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas, por las gestiones fiscales 2010 al 2019.

Artículo 3. (INCENTIVO PARA EL PAGO DE LA PATENTE DE FUNCIONAMIENTO, PATENTE A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, Y PATENTE A LOS ESPECTÁCULOS Y RECREACIONES PÚBLICAS DE LA GESTIÓN 2020 QUE SE PAGAN EN FORMA ANUAL).- Se establece un incentivo para el pago de la Gestión 2020 de la Patente de Funcionamiento, Patente a la Publicidad y Propaganda, y la Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas, que se paga en forma anual, con el descuento del 50% del monto correspondiente a dicha Patente.

Artículo 4. (PLAZO DE VIGENCIA DEL BENEFICIO).- El plazo que tienen los contribuyentes para la cancelación de su deuda tributaria municipal, con el beneficio de condonación total de multas e intereses y el incentivo para el pago de la Patente de Funcionamiento, Patente a la Publicidad y Propaganda, y la Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas, correspondiente a la Gestión 2020, que se paga en forma anual, es hasta el 15 de diciembre de 2021.

Artículo 5. (COBRO DEL 100% DEL TRIBUTO OMITIDO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO).- Una vez vencido el plazo establecido en el artículo anterior, la Administración Tributaria Municipal, deberá realizar el cobro del 100% del tributo omitido actualizado, además de las multas e intereses, a los contribuyentes que no se hayan acogido al beneficio establecido en la presente Ley hasta el 15 de diciembre de 2021, o habiéndose acogido a dicho beneficio, no hayan cancelado el total de la Patente más el mantenimiento de valor.

Artículo 6. (REQUISITO).- La regularización comprende la condonación del 100% de multas e intereses generados por el incumplimiento de pago y el descuento del 50%

Dirección: Calle Hermanos Pareja s/n • Telf.: Fax: (591) - 3963-5965
San Javier - Ñuflo de Chavez - Santa Cruz - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

**San Javier "Primera Misión Jesuítica de Chiquitos"
Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad
Declarada por la UNESCO**

de la Patente de Funcionamiento, Patente a la Publicidad y Propaganda, y la Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas, correspondiente a la Gestión 2020, que se paga en forma anual, siempre que exista pago total del tributo omitido actualizado, con mantenimiento de valor, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal N° 088/2.001.

Artículo 7. (VIGENCIA).- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación hasta el 15 de diciembre de 2021.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Se instruye a la Administración Tributaria Municipal, realizar los ajustes, cambios y adecuaciones necesarias en el sistema informático para el efectivo cumplimiento de esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Remítase con nota al Alcalde Municipal, para su promulgación, publicación y cumplimiento.

SEGUNDA.- Remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Javier, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno


Verónica Surubí Pesoa
CONCEJAL PRESIDENTA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JAVIER
Prov. Ñuflo de Chávez - Santa Cruz


Sandra Cuellar Solano
CONCEJAL SECRETARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JAVIER
Prov. Ñuflo de Chávez - Santa Cruz





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SAN JAVIER

2da Sección Prov. Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia

Dir.: Plaza Principal • Telf/Fax: (591) 3963-5001 • gamsanjavier@gmail.com



Por tanto, con la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 26 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal N° 214/2021, en toda la jurisdicción del municipio de San Javier.

Es dado en el Edificio Municipal, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


Guido Carballo Rivero
ALCALDE a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SAN JAVIER



*San Javier "Primera Misión Jesuítica de Chiquitos" Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad
Declarado por la UNESCO*